DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SERVICIOS "RUTA AL7: LAROYA - OLULA DEL RÍO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA (ALMERÍA)." (CONTR.: 2026/ 162798)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **Dª. DOLORES MARTÍNEZ UTRERA**, en su calidad de calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 219 de 15/11/2021).

De otra parte, **Dº. JAVIER RUBIO LOPEZ**, con DNI ***2946**[2], actuando en nombre y en representación de la empresa **AUTOCARES RUBIO LÓPEZ SL**, con NIF: B04303921, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Manuel Gallego Medina, mediante escritura de fecha 27 de diciembre de 2022, bajo el nº 2941 de su protocolo y bastanteado por el Letrado de Junta de Andalucía con fecha 31 de julio de 2006.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial, de fecha 19 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería, con fecha 18 de junio de 2026 (Informe n.º 56/2026).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería, de la Junta de Andalucía, con fecha 1 de julio de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

DOLORES MARTINEZ UTRERA		31/08/2026 16:02:41	PÁGINA: 1 / 6
JAVIER RUBIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDIyZjM1NTI1ZjdlYzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de julio de 2026, por importe de cinco mil ochocientos cuarenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (5.845,64 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de julio de 2026 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería de fecha 5 de agosto de 2026, a la empresa AUTOCARES RUBIO LÓPEZ SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía con fecha 10 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. JAVIER RUBIO LOPEZ, en nombre y representación de AUTOCARES RUBIO LÓPEZ SL, se compromete a la realización del contrato RUTA AL7: LAROYA - OLULA DEL RÍO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA (ALMERÍA).”Expediente: 2026/ 162798, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte público regular interurbano de viajeros a demanda entre los municipios de Laroya y Olula del Río en ejecución de lo establecido en la conforme a los dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda), modificada por la Orden de 30 de mayo de 2023, y por la Orden de 27 de noviembre de 2025, por la que se amplían los servicios acogidos al Programa y se establecen nuevas tarifas. Concretamente, el objeto del presente contrato se corresponde con la Ruta AL7 del Programa.

El primer municipio de la ruta, Laroya, se define como municipio BENEFICIARIO. El otro municipio, o municipio de destino de la ruta, Olula del Río, se recoge como municipio DE REFERENCIA.

La ruta objeto del contrato está integrada por una expedición de ida y otra de vuelta, realizada con las frecuencias, horarios y calendarios que se especifican en el Anexo XVII del presente Pliego.

El régimen de reservas y la prestación de los servicios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		31/08/2026 16:02:41	PÁGINA: 2 / 6
JAVIER RUBIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDIyZjM1NTI1ZjdlYzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado10 del PCAP, que son:

- Todos los vehículos utilizados para prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, la norma Euro 3 o Euro. Se acreditará por la fecha de fabricación del vehículo o mediante certificado de homologación de emisiones emitido por el fabricante.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cinco mil ochocientos cuarenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (5.845,64 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de quinientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (584,56 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de seis mil cuatrocientos treinta euros conveinte céntimos (6.430,20 € euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTES (sin IVA)	IVA	IMPORTES (con IVA)
2026	1700 03 1252 G/51B/22302/04/01 2026	556,73	55,67	612,40 €
2027	1700 03 1252 G/51B/22302/04/01 2027	2.894,98	289,50	3.184,48 €
2028	1700 03 1252 G/51B/22302/04/01 2028	2.393,93	239,39	2.633,32 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día 23 de septiembre de 2026.

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		31/08/2026 16:02:41	PÁGINA: 3 / 6
JAVIER RUBIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDIyZjM1NTI1ZjdlYzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato no contempla posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f) y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, se ha eximido a la empresa adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 8 del pliego regulador de la presente contratación.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		31/08/2026 16:02:41	PÁGINA: 4 / 6
JAVIER RUBIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDIyZjM1NTI1ZjdlYzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 14.3 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 14.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.-Documentación contractual

DOLORES MARTINEZ UTRERA		31/08/2026 16:02:41	PÁGINA: 5 / 6
JAVIER RUBIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDIyZjM1NTI1ZjdlYzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: DOLORES MARTÍNEZ UTRERA	Fdo.: JAVIER RUBIO LÓPEZ

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		31/08/2026 16:02:41	PÁGINA: 6 / 6
JAVIER RUBIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDIyZjM1NTI1ZjdlYzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	